



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1253/2011, de 4 de octubre, por la que se efectúa convocatoria para la concesión y renovación de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, en el curso escolar 2011/2012.

La Consejería de Educación tiene como objetivo fundamental la promoción de la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en las áreas de integración curricular, infraestructuras y equipamiento, formación del profesorado, entorno familiar e institucional y gestión y organización.

La Consejería de Educación, dentro de las actuaciones que lleva a cabo en el ámbito del reconocimiento a la integración, aplicación, fomento e innovación de las tecnologías de la información y la comunicación en el marco del desarrollo de la actividad de los centros docentes, puso en marcha, en el curso escolar 2009-2010 la convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Hasta el momento se han realizado dos convocatorias a través de las cuales se han certificado a 306 centros docentes, de los que 47 han obtenido el nivel de certificación 5, excelente.

Dado el alto grado de implicación de los centros docentes públicos en las convocatorias anteriores, la Consejería de Educación considera necesario continuar con esta línea de actuación y realizar una nueva convocatoria para el curso escolar 2011-2012 con el objeto de mejorar la calidad de la enseñanza en la Comunidad de Castilla y León mediante la aplicación, uso y aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando la mejora continua mediante la aplicación, uso y aprovechamiento de los recursos disponibles, y promoviendo la aplicación de los avances en la Sociedad de la Información.

Los centros docentes que participen en esta convocatoria quedarán certificados en uno de los niveles establecidos, teniendo en cuenta el grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el proyecto educativo, o renovados en la certificación obtenida para el curso el curso escolar 2009-2010.

La Consejería de Educación tendrá en cuenta esta certificación a la hora de poner en marcha proyectos de innovación educativa, realizar formación del profesorado específica en este ámbito o programar inversiones en infraestructuras y equipamiento en tecnologías de la información y comunicación.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. Esta Orden tiene por objeto efectuar convocatoria para la concesión y renovación de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC) a centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, en el curso escolar 2011/2012.

1.2. Se concederá certificación en la aplicación de las TIC, a aquellos centros públicos que la soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.1. La Consejería de Educación atribuirá a cada centro el nivel que le corresponda en la integración de las TIC en función de los resultados obtenidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo, tras el análisis de la situación del centro en las siguientes áreas: integración curricular, infraestructuras y equipamiento, formación del profesorado, entorno familiar e institucional, y gestión y organización.

1.3. Se renovará la certificación en la aplicación de las TIC a aquellos centros públicos que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2.2.

Segundo.– Participantes.

2.1. Podrán participar en la concesión de la certificación los centros docentes públicos no universitarios de enseñanza de régimen general de la Comunidad de Castilla y León que no dispongan de certificación o que teniéndola no hayan transcurrido sus dos años de duración.

2.2. Podrán participar en la renovación de la certificación los centros docentes públicos certificados mediante Orden EDU/737/2010, de 25 de mayo, para el curso 2009-2010, que deseen continuar durante dos años más con el mismo nivel de certificación obtenido y mantengan las mismas circunstancias por la que obtuvieron la certificación en un determinado nivel.

Tercero.– Compromisos.

3.1. La participación de los centros educativos en la presente convocatoria conllevará la aceptación de lo establecido en la presente Orden.

3.2. Los centros docentes acreditados se comprometen a participar en todas aquellas actividades formativas específicas diseñadas, así como en la experimentación de nuevos recursos y aplicaciones vinculadas con las TIC.

3.3. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado por su parte, teniendo en cuenta las necesidades y objetivos formativos demandados por los docentes o incluidos en el plan de formación de los centros acreditados, se compromete a diseñar la formación específica, las actividades de dinamización y los procesos de evaluación y seguimiento que estime necesarios.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.es>, irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación, y se presentarán, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.es>.

Los directores de centros docentes públicos que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

4.3. Para la concesión de la certificación se deberá señalar en la solicitud la casilla correspondiente y se acompañará la solicitud de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director, acreditativa del acuerdo favorable del claustro de profesores y del consejo escolar, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- b) Declaración responsable del director del centro de la trayectoria y experiencia en aplicación de las TIC, en innovación educativa y en formación del centro participante, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

4.4. Para la renovación de la certificación se deberá señalar en la solicitud la casilla correspondiente que incluye la declaración responsable de que se mantienen las mismas circunstancias por la que obtuvieron la certificación en un determinado nivel, y se acompañará la solicitud de la certificación indicada en el apartado 4.3.a).

4.5. Los Anexos anteriormente indicados se encuentran disponibles en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Quinto.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 8 de noviembre de 2011.

5.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Sexto.– Cuestionario de autoevaluación.

6.1. Los centros participantes en esta convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, deberán realizar un cuestionario de autoevaluación a través de un formulario on-line al que se accederá desde el subportal de centros del portal de educación, <http://www.educa.jcyl.es>.

6.2. El formulario se cumplimentará de conformidad con la información contenida en el Anexo IV de la presente Orden, del 22 de noviembre al 14 de diciembre de 2011.

Séptimo.– Comisión de acreditación.

7.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas, en su caso, por una comisión de acreditación integrada por la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta y cinco funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por el Consejero, uno de los cuales actuará como secretario.

7.2. La comisión de acreditación contará con la colaboración de expertos en la materia para evaluar las solicitudes presentadas, que serán nombrados por la Presidenta.

Octavo.– Procedimiento de concesión.

8.1. Una vez presentadas las solicitudes de concesión, de acuerdo con el apartado cuarto, la comisión de acreditación realizará un análisis del cuestionario de autoevaluación, de la información facilitada por los centros y de la información proporcionada por los equipos técnicos procedente de la realización de visitas al centro educativo.

La visita de los equipos tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar una comprobación de las evidencias, informaciones e indicadores aportados por el centro, utilizados para justificar cada una de las valoraciones otorgadas a las afirmaciones del cuestionario.
- b) Realizar la recopilación de información adicional que puede no haber sido reflejada mediante la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación.

8.2. La comisión de acreditación, en base a la información obtenida conforme a lo indicado en el apartado anterior, certificará a cada centro en la aplicación de las TIC, en uno de los 5 niveles detallados a continuación:

a) Nivel 1 (Valor global entre 1 y 3):

- 1.– La implementación de las TIC en los procesos organizativos del Centro es escasa (inferior al 20%).
- 2.– Las TIC no están integradas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 3.– El uso de las TIC no está reflejado en los documentos institucionales del Centro (PEC, PGA, Programaciones didácticas, etc.)
- 4.– Las TIC no se utilizan como medios de información o comunicación con el entorno familiar e institucional del Centro.
- 5.– El conocimiento del uso de las TIC como instrumentos didáctico-metodológicos o como medios de gestión es muy escaso.

b) Nivel 2 (valor global entre 3 y 5):

- 1.– Las TIC están implementados en los procesos organizativos del Centro en un 25%.
- 2.– La integración de las TIC en los procesos educativos del Centro se desarrolla de forma puntual y no estructurada.
- 3.– Se plantea la introducción de las TIC en los documentos institucionales del Centro a corto/medio plazo.
- 4.– El personal del Centro participa en las acciones formativas en el ámbito de las TIC de forma puntual. La adquisición de los conocimientos y destrezas en el uso de las TIC y el fomento de la competencia digital no figuran como objetivos inmediatos y prioritarios en los planes de formación del Centro.
- 5.– Las TIC se utilizan puntualmente como instrumento de información o comunicación con el entorno familiar e institucional del Centro.
- 6.– El conocimiento del uso de las TIC como instrumentos didáctico-metodológicos o como medio de gestión es bajo.

c) Nivel 3 (Valor global entre 5 y 7):

- 1.– Las TIC se implementan en un 50% de los procesos organizativos del Centro.
- 2.– Las TIC se utilizan con frecuencia en los procesos educativos del Centro, sin embargo su integración es poco estructurada y formalizada.
- 3.– El Centro se encuentra en el proceso de introducción de las TIC en los documentos institucionales del mismo.

- 4.– La participación del personal del Centro en las acciones formativas en el ámbito de las TIC es frecuente. La adquisición de los conocimientos y destrezas en el uso de las TIC y el fomento de la competencia digital forman parte de los objetivos de la acción formativa del Centro, sin ser prioridad de la misma.
- 5.– Las TIC se utilizan activamente como instrumento de información o comunicación con el entorno familiar e institucional del Centro, sin embargo su uso formalizado y estructurado está en la fase de proyección.
- 6.– El conocimiento del uso de las TIC como instrumentos didáctico-metodológicos o como medios de gestión es medio.

d) Nivel 4 (Valor global entre 7 y 9):

- 1.– Las TIC se implementan en un 75% de los procesos organizativos del Centro.
- 2.– El personal docente implanta las TIC en los procesos educativos del Centro como instrumentos de ampliación y refuerzo, reflejándolos en la planificación pedagógica y didáctica.
- 3.– La mayoría de los documentos institucionales refleja el uso de las TIC en los procesos organizativos y educativos del Centro.
- 4.– La adquisición de los conocimientos y destrezas en el uso de las TIC y el fomento de la competencia digital del personal del Centro es el objetivo prioritario de la acción formativa del mismo.
- 5.– El conocimiento del uso de las TIC como instrumentos didáctico-metodológicos o como medios de gestión es alto.

e) Nivel 5 (Valor global entre 9 y 10) Excelente:

- 1.– Las TIC están integradas en todos los procesos del Centro de forma estructurada, formalizada y generalizada.
- 2.– El personal docente implementa las TIC en los procesos educativos del Centro de forma generalizada, incluyéndolos en la programación del aula.
- 3.– Se realiza una formación continua en la adquisición de los conocimientos y destrezas en el uso de las TIC y el fomento de la competencia digital del personal del Centro.
- 4.– Las TIC fomentan la apertura del Centro al entorno familiar e institucional y facilitan las relaciones con la Comunidad, utilizándose como principal instrumento de información y comunicación.
- 5.– El conocimiento del uso de las TIC como instrumentos didáctico-metodológicos o como medios de gestión es muy alto.

8.3. Los centros que obtengan la certificación con el nivel 5, excelente, serán calificados como centros de excelencia en la aplicación de las TIC.

Noveno.– Procedimiento de renovación.

Una vez presentadas las solicitudes de renovación, de acuerdo con el apartado cuarto, la comisión de acreditación examinará su adecuada presentación en tiempo y forma e informará la correspondiente renovación.

Décimo.– Resolución.

10.1. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el Consejero de Educación, de acuerdo con la propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión de acreditación.

10.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación.

10.3. El plazo máximo para resolver y publicar la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Undécimo.– Duración de los niveles de acreditación y seguimiento.

11.1. La duración de la certificación de los centros acreditados en esta convocatoria será de dos años.

11.2. Los centros que deseen continuar en posesión de la certificación u obtenerla con un nivel superior, deberán participar en las convocatorias que la Consejería de Educación establezca al efecto.

11.3. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, a través de las Direcciones Provinciales de Educación, periódicamente, podrá llevar a cabo la comprobación del mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar a la certificación con el nivel establecido.

Duodécimo.– Base final.

Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de octubre de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN O RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) PARA CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Don/Doña			
En su calidad de Director/a del centro:			
Código de centro		Correo electrónico	
Página Web del centro:			
con domicilio en Calle/Plaza			Nº
Localidad		Municipio	
Provincia		C.P.	Teléfono

SOLICITA:

- ☐ Participar en la convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para lo cual presenta la documentación requerida en el apartado 4.3 de la convocatoria
- ☐ Renovar la certificación para la concesión de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) obtenida en la convocatoria para el curso escolar 2009-2010 para lo cual presenta la documentación indicada en el apartado 4.3. a) de la convocatoria y DECLARA bajo su responsabilidad que mantiene las mismas circunstancias por las que obtuvieron el nivel de certificación

En de de

Firma del solicitante y sello del centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

- Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creado por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Los interesados podrá consultar en el Servicio Telefónico 012 de Información Administrativa y Atención al Ciudadano, regulado por Decreto 19/2001, de 19 de julio.

**ANEXO II**

D/D^a.....
con DNI..... Secretario/a del centro
..... Localidad
Provincia

CERTIFICA:

Que reunido el claustro de profesores/as en sesión celebrada el día....., acuerda participar en la convocatoria para la concesión o renovación de la certificación en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a centros docentes públicos no universitarios de Castilla y León, en el curso escolar 2011/2012 y que el consejo escolar del centro, reunido en sesión celebrada el día conoce y aprueba la participación en dicha convocatoria.

Ena de de

El Secretario/a del centro

Fdo:

Vº Bº
Director/a del centro
Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

**ANEXO III**D/D^a.....

con DNI..... Director/a del centro.....

.....

Localidad.....

Provincia

SOLICITA:

Se admita a efecto de valoración la siguiente relación de experiencias, proyectos y/o actividades relacionadas con las TIC que se han llevado a cabo en el centro y que a continuación se relacionan:

Se valorará cada apartado siempre que haya implicación de las TIC en los planes, proyectos o premios; hasta un máximo de 5 puntos.

- Plan de formación del centro durante los 3 últimos cursos.

- Desarrollo de planes institucionales que no sean de carácter obligatorio

- Planes de mejora
- Participación en Programas Europeos
- Otros,

- Obtención de premios y reconocimientos.

- Proyectos de innovación
- Premios
- Certificaciones de participación en actividades TIC de carácter institucional
- Certificación de participación en actividades TIC de carácter privado
- Otros, ...

DECLARA:

Que la trayectoria y experiencia en la aplicación de las TIC es la anteriormente relacionada.

En a de

El Director/a del Centro

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

**ANEXO IV****GUION PARA EL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (FORMULARIO ON-LINE)**

El Cuestionario de autoevaluación está dividido en cinco áreas diferenciadas y la puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta el siguiente baremo para cada área:

• AREA 1:	Integración curricular	-	40 %
• ÁREA 2:	Infraestructuras y equipamiento	-	15 %
• ÁREA 3:	Formación del profesorado	-	30 %
• ÁREA 4:	Entorno familiar e institucional	-	10 %
• ÁREA 5:	Gestión y organización	-	5 %

Cada una de las áreas está compuesta por una serie de conceptos objeto de evaluación que se concretan en afirmaciones, de forma que permitan obtener una valoración y estimación del grado de cumplimiento de las diferentes áreas, y como consecuencia la obtención o no de la certificación correspondiente.

Las afirmaciones que forman parte de cada concepto, y que permitirán su evaluación, deberán ser valoradas por cada centro según su grado de cumplimiento.

Se establecerá una puntuación entre 1 y 10, siendo la puntuación 1 "mínimo cumplimiento", mientras el 10 es la puntuación de "máximo cumplimiento".

Para cada afirmación del cuestionario aparecerá una barra en la que el centro marcará la valoración correspondiente a su situación con respecto al grado de cumplimiento:

1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐	6	☐	7	☐	8	☐	9	☐	10	☐
---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	---	--------------------------	----	--------------------------

Junto con la evaluación de cada afirmación, el cuestionario se completará con un apartado en el que cada centro describirá las evidencias y aportaciones para justificar las valoraciones otorgadas.

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Código LAPA: nº 1706 Modelo: nº 1634

ÁREA 1 - INTEGRACIÓN CURRICULAR

1. Se desarrollan actuaciones educativas secuenciadas para la adquisición de competencias digitales con indicadores establecidos de forma estructurada y sistemática.
2. Los documentos institucionales (PEC y PGA) recogen, en programaciones didácticas las finalidades, objetivos, metodologías, procesos para adquirir competencias básicas centradas en el tratamiento de la información y competencias digitales y son conocidos por la totalidad del personal docente.
3. Las TIC intervienen en el proceso de enseñanza/aprendizaje y se incluyen contenidos específicos de las diversas materias, así como en el aprendizaje y desarrollo para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
4. El profesorado del centro cuentan con materiales didácticos, recursos educativos y herramientas de comunicación organizados para desarrollar su labor docente.
5. El centro usa, además de la página web, la bitácora y el aula virtual y fomenta, a través de ella, la participación del alumnado.
6. El centro educativo conoce y asesora a los alumnos para que utilicen los recursos y servicios que se encuentran en los escritorios para el alumnado (usuarios registrados) del Portal de Educación.
7. El centro educativo conoce y utiliza los recursos alojados en portales de la diferentes Comunidades, del ITE (Instituto de Tecnologías Educativas) y de diferentes entornos educativos.
8. El centro educativo utiliza herramientas web 2.0 para favorecer la creatividad y comunicación entre el alumnado (aprendizaje colaborativo).
9. Los docentes del centro utilizan programas y herramientas para la creación de materiales didácticos propios de forma que se fomenta la innovación de los recursos existentes.
10. El centro facilita los datos de usuario y contraseña a los alumnos para acceder a los escritorios del Portal de Educación en caso de pérdida u olvido.

ÁREA 2 - INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO

1. El centro cuenta con repositorios para guardar los trabajos del alumnado, documentación, software y cualquier información que sea considerada de interés: como servidores comunes, ordenadores en red, plataformas, discos duros externos, etc.
2. El centro cuenta con aulas digitales (PDI, proyector y ordenador de aula).
3. El alumnado cuenta con ordenadores para el desarrollo de sus actividades dentro del centro.
4. El centro cuenta con recursos materiales para las aulas y/o alumnado procedente de su participación activa en proyectos o desarrollo de actuaciones de centro (Proyectos de innovación, premios y concursos).
5. Las herramientas de comunicación existentes (correo electrónico, escritorios, página web del centro, etc.) son utilizadas para mejorar la comunicación interna y externa en el centro.

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Código IAPA: nº 1706 Modelo: nº 1634

ÁREA 3 - FORMACIÓN DEL PROFESORADO

1. Los planes formativos impartidos en el centro, durante alguno de los 3 últimos años, contemplan contenidos en competencias digitales.
2. Las acciones formativas impartidas en TIC están plenamente integradas en el Proyecto Educativo del centro.
3. La planificación de las acciones de formación contempla aspectos tales como la diferenciación de niveles de formación, perfil de los destinatarios y desarrollo de contenidos.
4. El centro desarrolla e implanta acciones formativas sobre aplicación de las TIC, elaboración de materiales educativos destinados a la formación del claustro tanto con carácter inicial, como de formación continua.
5. El personal docente cuenta con formación en el uso educativo de las TIC en un nivel medio.
6. El centro educativo dispone de los procesos organizativos para cubrir las necesidades de formación en TIC que son detectadas por el personal docente.
7. Las acciones formativas impartidas conllevan un proceso de creación y desarrollo de material didáctico diseñado para cada caso.
8. Se cuenta con los recursos organizativos y de apoyo necesarios para el desarrollo de las acciones formativas.
9. Existe difusión y motivación dentro del centro para el aprovechamiento de las acciones formativas.
10. Las acciones formativas impartidas siguen la línea de favorecer la mejora de los recursos y herramientas de los que dispone el centro.

ÁREA 4 - ENTORNO FAMILIAR E INSTITUCIONAL

1. El centro educativo dispone de procedimientos integrados en su gestión y herramientas y recursos aplicados a las TIC, que aseguran la comunicación entre las familias y el centro.
2. El centro educativo realiza funciones de información y orientación a las familias en el uso de las TIC en los procesos formativos, administrativos y educativos.
3. Se fomenta mediante la página web del centro el acceso a la información para la participación de la Comunidad Educativa.
4. Se facilita la ampliación de servicios propios del centro para familias (ej. cursos de informática, cursos de idiomas, talleres "Aprende", ...).
5. Utilización de las tecnologías en el entorno familiar de forma estructurada y sistemática

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ÁREA 5 - GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

1. El centro educativo tiene definidas las líneas de trabajo, directrices y objetivos orientados hacia la aplicación y la integración de las TIC en todos sus procesos.
2. El acceso a las herramientas de gestión, se realiza mediante herramientas informáticas o programas específicos proporcionados por la administración y sólo a través de personal autorizado.
3. El centro educativo aplica las TIC en sus principales procedimientos de gestión académica: Boletines de notas, control de asistencia, actas de evaluación, adaptaciones curriculares, servicio de orientación, gestión de tutorías, gestión de bibliotecas, gestión de actividades extraescolares...
4. El centro dispone de un plan de confidencialidad y protección de datos personales estructurado y sistemático.
5. Se cuenta con aplicaciones informáticas y procedimientos organizativos ante el uso inadecuado de materiales y recursos en el centro

Código IAPA: nº 1706 Modelo: nº 1634